

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 20 de mayo de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto Real para establecer el Impuesto Municipal sobre la Radicación.

El Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, acordó aprobar inicialmente la imposición del Impuesto Municipal sobre la Radicación, exponiéndolo públicamente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

El Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, determina en su artículo 318 que, cuando los Municipios menores de 100.000 habitantes deseen establecer el Impuesto Municipal sobre la Radicación, deberá autorizarse por el Gobierno de la Nación, o el de la Comunidad Autónoma a que pertenezca, si tuviese recogida en su Estatuto de Autonomía las competencias de tutela financiera de los Entes Locales.

Efectivamente, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge estas competencias.

A raíz de la publicación del Rexto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se aprobó por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma el Decreto 91/1987, de 8 de abril, por el que se determina el procedimiento de aprobación para la imposición del repetido Impuesto en poblaciones inferiores a 100.000 habitantes.

Aunque la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su Disposición Transitoria Tercera, establece que hasta el 1 de enero de 1991 continuarán exigiéndose, entre otros tributos, el Impuesto sobre Radicación, dicho plazo ha sido ampliado hasta el 1 de enero de 1992 por Real Decreto Ley 4/1990.

El Ayuntamiento de Puerto Real justifica la imposición del impuesto citado, en el quebranto económico que supone no poder exigir el Impuesto sobre Actividades Económicas hasta 1992, el cual se configura como pilar fundamental del sistema impositivo de este Municipio, y que viene a sustituir al Impuesto sobre la Radicación.

A propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1991,

### ACUERDA :

Autorizar al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), el establecimiento del Impuesto sobre la Radicación, de conformidad con la legalidad vigente.

Sevilla, 20 de marzo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villamartín (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: Mínimo de 30 m <sup>3</sup> /trimestre Más de 30 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	26,85 ptas/m <sup>3</sup> . 36,23 ptas/m <sup>3</sup> . 52,31 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Uso comercial: Mínimo de 30 m <sup>3</sup> /trimestre Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	36,23 ptas/m <sup>3</sup> . 36,23 ptas/m <sup>3</sup> .
C) Uso industrial: Mínimo de 60 m <sup>3</sup> /trimestre Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	36,23 ptas/m <sup>3</sup> . 36,23 ptas/m <sup>3</sup> .
D) Uso comunidad doméstico: Mínimo de 30 m <sup>3</sup> /trimestre por usuario Más de 30 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre por usuario Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre por usuario	26,85 ptas/m <sup>3</sup> . 36,23 ptas/m <sup>3</sup> . 52,31 ptas/m <sup>3</sup> .
E) Uso comunidad comercial e industrial: Con sus correspondientes mínimos por usuario	36,23 ptas/m <sup>3</sup> .
F) Conservación de contadores: 7, 10, 13 mm. 20 mm. 25, 30 mm. 40 mm. 50, 65 mm. 80 mm.	136 ptas/trimestre. 192 ptas/trimestre. 242 ptas/trimestre. 450 ptas/trimestre. 977 ptas/trimestre. 1.671 ptas/trimestre.
Canon de facturación	4 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arahal (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: Hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre (mínimo) Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre Más de 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	54,06 ptas/m <sup>3</sup> . 60,42 ptas/m <sup>3</sup> . 96,46 ptas/m <sup>3</sup> . 122,96 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Uso industrial: Hasta 100 m <sup>3</sup> /bimestre (mínimo) Más de 100 m <sup>3</sup> /bimestre	90,10 ptas/m <sup>3</sup> . 74,20 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Paradas (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Usos domésticos:	
Mínimo de 10 m <sup>3</sup> /bimestre	43,46 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 10 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	61,48 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 20 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	84,80 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre	106 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Usos industriales y ganaderos:	
Mínimo de 40 m <sup>3</sup> /bimestre	43,46 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 40 a 125 m <sup>3</sup> /bimestre	61,48 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 125 m <sup>3</sup> /bimestre	79,50 ptas/m <sup>3</sup> .
C) Conservación de contador	56 ptas/bimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Usos domésticos:	
Cuota de servicio	365 ptas/vivienda local/mes.
Cuota de consumo	
Hasta 12 m <sup>3</sup> /trimestre	37,95 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 12 m <sup>3</sup> /trimestre	53,46 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Usos industriales:	
Cuota de Servicio	365 ptas/vivienda-local/mes.
Cuota de Consumo	71,92 ptas/m <sup>3</sup> .
C) Consumos municipales:	
Hasta el 6% del volumen facturado	0 ptas/m <sup>3</sup> .
Exceso del 6% del volumen facturado	41,68 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente-Obejuna (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 15 m <sup>3</sup> /trimestre a 80 Ptas/m <sup>3</sup>	1.200 ptas/trimestre
Viviendas al trimestre	80 ptas/m <sup>3</sup>
Locales comerciales al trimestre	80ptas/m <sup>3</sup>
Fábricas y talleres al trimestre	70ptas/m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Andrés-Corsino Alvarez Cortina, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de Conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.1.90 (Boletín Oficial del Estado 26.1.90), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.